

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintitres (23) de septiembre dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Auxiliase la presente comisión procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito del Espinal Tolima

Previo a fijar fecha para la diligencia comisionada, deberá darse cumplimiento a lo reglado en el artículo 39 del C. General del Proceso que reza:

*“La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. **El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud.***

Ante lo anterior, se ordena oficiar al comitente y al interesado para que se allegue copia del folio de matrícula del inmueble objeto de entrega, para establecer la ubicación exacta del mismo, así como copia de la sentencia de primera y segunda instancia y en caso de existir entrega anticipada del inmueble aportarse copia de dicha diligencia.

Lo anterior, atendiendo que, si bien en el comisorio se indica enviar copia de la totalidad del expediente, en el archivo ONDRIVE, aparecen únicamente tres carpetas que se rotulan: “CUADERNO TRIBUNALSUPERIOR”, “anexo EJECUTIVO” Y “ANEXO PROCESO DIGITALIZADO IBAGUE”, pero sin aportarse las piezas procesales pertinentes para la efectiva realización de la entrega.

Allegada el documento que indica el comisorio, ingrese la actuación para fijar fecha para diligencia comisionada.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
D.C. Rad. Interno 2592-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 107, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria